CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 102 DE 2022 CELEBRADO ENTRE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – CONFASUCRE Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Entre los suscritos a saber: **ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.708.756, en calidad de Directora Administrativa y Financiera del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** conforme a la delegación conferida mediante Resolución No. 170 del 13 de mayo de 2022, obrando como Ordenadora del Gasto y con facultades para celebrar contratos, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y del otro **DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 64.865.722** actuando en su calidad de Director Administrativo Segundo Suplente de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – CONFASUCRE**, con número de **NIT. 892.200.015-5**, con facultades para celebrar contratos, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 106 de 1993, se le otorgó al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, las funciones de elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias. **2.** Que, en virtud de lo establecido en la Ley 21 de 1982, el Decreto 784 de 1989 y demás normas concordantes, las Cajas de Compensación Familiar, dentro del marco de servicios a sus afiliados, ofrecen atención de manera individual en áreas como recreación, escuelas deportivas, turismo, vivienda, salud, cultura, formación, mercadeo social y educación, por otra parte, dentro de su portafolio empresarial ofrecen beneficios para sus entidades afiliadas; diseñando, asesorando y acompañando el desarrollo de programas en el marco de intervención a nivel grupal, lo cual otorga beneficios que se pueden evaluar en términos de continuidad, resultados, impacto y tarifas que benefician tanto a las entidades afiliadas en sus costos de intervención, como a los funcionarios que participan en ellas y a sus familias, permitiendo evidenciar el valor agregado de los programas a nivel de fortalecimiento grupal, individual e institucional, aportando al cumplimiento del objetivo que buscan dichos planes de bienestar. **3.** Que el Fondo de Bienestar Social de la CGR, dentro de su misión se encuentra realizar programas de bienestar social dirigidos a los servidores públicos de la CGR, así como a la Gerencia Departamental de Sucre y a los miembros de su núcleo familiar, los cuales hacen parte de la población afiliada a la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, teniendo en cuenta que estos servicios están establecidos en la ley. **4.** Que, en armonía con el propósito legal y social de las Cajas de Compensación Familiar, a la luz de lo consagrado en el Articulo 2.2.10.2 y subsiguientes del Decreto 1083 de 2015, se procede a celebrar un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa para realizar actividades de manera presencial de salud, recreación, deportes y eventos institucionales vigencia 2022, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre. **5.** Que, en concordancia con lo anterior, en Estudio Previo presentado por la Directora de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se planteó la necesidad de contratar servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de recreación y eventos institucionales, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada del Sucre para la vigencia 2022, siendo recomendada dicha contratación por parte del Comité de Contratación de la Entidad. **6.** Que la causal de Contratación Directa que respalda la contratación descrita es la contemplada en el literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; **7.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades estatales a contratar directamente con personas naturales o jurídicas que "*...estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o*

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate…", por tanto, el Ordenador del gasto, con la firma digital del presente contrato en la plataforma SECOP II, deja constancia que se verificó que el CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y la experiencia para cubrir la necesidad planteada. **8.** Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que *"(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la trasparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda…"*. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades recreación, cultura, deportes, eventos institucionales y programas especiales, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada del Sucre, para la vigencia 2022. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades descritas en el documento de estudios previos y sus anexos, elaborado por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social y debidamente publicado en la plataforma SECOP II como parte del presente proceso, en la forma y características allí descritas. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas. **b)** Garantizar que todos los servicios seleccionados para la realización de los eventos cumplan con las máximas garantías de seguridad. **c)** Asistir a las reuniones que se programen con motivo a la planeación de las actividades. **d)** Constituir póliza global de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo descrito en el acápite de garantías. **e)** Informar inmediata y oportunamente al Supervisor del contrato las eventuales circunstancias para la no realización de las actividades en las fechas programadas, cuando estas sean por causas ajenas a la voluntad del Contratista, a efectos de coordinar mutuamente su reprogramación o definitiva cancelación. **f)** Suscribir conjuntamente con EL CONTRATANTE las actas que se requieran en desarrollo del contrato. **g)** Garantizar que los automotores destinados a la prestación del servicio cuenten con los documentos requeridos vigentes tales como revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad, SOAT, póliza de responsabilidad civil extracontractual y planillas de viaje, kit de carretera y demás exigencias de las autoridades de tránsito. **h)** Asumir el valor de parqueaderos en los sitios de interés relacionados e incluidos dentro de la programación ofrecida, ya que el transporte debe estar siempre con el grupo **i)** Reemplazar el automotor, en un tiempo menor a treinta (30) minutos, en caso de ocurrir algún inconveniente con el buen funcionamiento de los buses. **j)** Asumir todos los costos de peajes, gasolina, parqueaderos y demás en los que se incurra en los eventos en que se requiera el transporte terrestre. **k)** Garantizar que los conductores cuenten con Licencia de Conducción vigente y acorde al tipo de automotor. **l)** Garantizar que los automotores no recarguen combustible durante los recorridos, y de ser necesario, deberá hacerse sin pasajeros a bordo. **m)** Garantizar, en las actividades que se requiera, la disponibilidad de personal Brigadista y/o Socorrista y/o APH, debidamente uniformado y equipado, así como el cumplimiento de los parámetros de la Ley 1209 de 2008, con respecto a las normas de seguridad en piscinas. **n)** Presentar al Gerente Departamental tres (3) opciones de alimentación, en las actividades donde se contemple. **o)** Presentar, ante el Supervisor del contrato, un informe individual por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por su Representante Legal. **p)** Presentar planilla de asistencia de los funcionarios en el formato designado por el contratante. **q)** Presentar encuesta por cada una de las actividades en los formatos entregados por el contratante. **r)** Presentar la certificación de recibido a satisfacción de la actividad expedida por el gerente departamental. **s)** Presentar la factura o cuenta de cobro por cada una de las actividades contratadas, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, acompañada de todas las evidencias y soportes documentales indicados en la FORMA DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 102 DE 2022 CELEBRADO ENTRE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – CONFASUCRE Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PAGO. **t)** Aportar, al momento de presentar su factura o cuenta de cobro, certificación firmada por revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, donde acredite encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley. **u)** Verificar la participación en cada actividad, únicamente del personal autorizado e inscrito previamente para esta, quienes deben ser funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada objeto del presente contrato. **v)** Realizar la facturación electrónica conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato. **b)** Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna. **c)** Evaluar las razones expuestas en los casos que el CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la actividad y con fundamento en ellas acordar una nueva fecha de ejecución. **d)** Gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar; de conformidad con los acuerdos logrados entre el contratista y el supervisor. **e)** Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, en los términos establecidos en la FORMA DE PAGO y se cuente con el visto bueno del supervisor, efectuar el desembolso de los recursos. **f)** Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado mediante las firmas digitales de las partes en el SECOP II. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder el 15 de diciembre de 202.. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor TOTAL del presente contrato es de **TREIN A Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($34.320.000)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizará al CONTRATISTA pagos individualizados por cada una de las actividades contratadas descritas a continuación:

ACTIVIDAD	VALOR
Caminata Ecológica	7.500.000,00
Tardes de cine	6.955.000,00
Suministro de elementos deportivos y juegos tradicionales	785.000,00
Campeonato interno	1.250.000,00
Integración Funcionarios– día de sol Coveñas	10.560.000,00
Jornada de Integración Funcionarios	4.870.000,00
Preparación para la Jubilación	1.200.000,00
Evocación 99 años Contraloría General de La República	1.200.000,00

Para lo cual se requiere de la ejecución de la respectiva actividad y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos.

a. Presentar, ante el Supervisor del contrato, un informe individual por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por su Representante Legal.

b. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato

laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley.

c. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental en el formato designado por el contratante.

d. Encuestas a satisfacción de los asistentes a cada actividad en el formato designado por el contratante.

e. Presentar planillas de asistencia de los funcionarios, a cada una de las actividades, el formato designado por el contratante.

Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso que se realicen observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. EL CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **OCTAVA: SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato a celebrar, será ejercida por quien designe el (ordenador del gasto) quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias las consagradas en la ley 1474 de 2011. **NOVENA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: EL CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos. **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá ser prestado en el Departamento de Sucre, en los lugares designados previo acuerdo del contratista con el Gerente Departamental y con visto bueno del supervisor del contrato, según los requerimientos mencionados en el presente contrato, teniendo en cuenta la seguridad, capacidad, infraestructura entre otros aspectos para garantizar el buen desarrollo de la actividad. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 1. Calidad del servicio.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 2. Calidad de los bienes.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 102 DE 2022 CELEBRADO ENTRE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – CONFASUCRE Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en las obligaciones, si el contratista cuenta con póliza global de responsabilidad civil extracontractual vigente, deberá presentar copia de la misma, de lo contrario deberá constituirla conforme a lo descrito a continuación:

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento las obligaciones adquiridas. El presente contrato no genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y las personas que este llegue a destinar para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29222 del 30 de junio de 2022, afectando el Rubro A-03-04-02-016 Servicios médicos, educativos, recreativos y culturales, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad. **DÉCIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA acepta expresamente los acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato, referente a la protección de los datos **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y su justificación, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. También podrá terminarlo anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, caso en el cual deberá avisar oportunamente por escrito al Supervisor del Contrato. **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** deberá renunciar a su ejecución (artículo 9° de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y caducidad de que

tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para que efectúe directamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, contadas a partir de la fecha en que EL **CONTRATANTE** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje de la presente cláusula penal, la Entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato requiere de liquidación. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para solucionar las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, inicialmente se acudirá al arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá al Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y los costos de las cuantías adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo de restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, la Entidad lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía jurisdiccional. **VIGESIMA QUINTA: ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR:** Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran en los estudios previos. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C Colombia; por consiguiente, todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGULACIÓN JURÍDICA:** El presente contrato se regirá por la Legislación Colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO			
Contrato N°	**102**	**Año:**	**2022**
Fecha de suscripción Acta de liquidación			
Contratista:			
Fecha inicio:	30/11/2022	**Fecha de terminación:**	16/12/2022
Objeto:	Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades recreación, cultura, deportes, eventos institucionales y programas especiales, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada del Sucre, para la vigencia 2022.		

VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y REDUCCIONES	
Valor inicial:	$34,320,000
Valor Adición N° 1:	0
Valor total Bruto:	$34,320,000

PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES	
Plazo inicial:	El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder el 15 de diciembre de 2022.
Prórroga N° 1:	un día
Prórroga N° 2:	
Plazo total:	0 meses y 17 días

MODIFICACIONES A LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO	
Fecha firma Otro Si N° 1:	13/12/2022
Fecha de firma Otro Si N° 2:	

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	**Valor**
Valor bruto del contrato (incluidas adiciones)	**$34,320,000**
Valor pagado	**$34,320,000**
Saldo a favor del contratista	**0**
Saldo a favor de la entidad	**0**

ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

Cumplimiento del objeto del contrato: Se adjuntan los siguientes soportes que sustentan el cumplimiento del contrato: Informe final de supervisión recibido a satisfacción del supervisor del último pago, firmados por DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL, en calidad de Directora de Desarrollo por lo cual el contrato fue cumplido a cabalidad, y no quedan saldo a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por cuanto se evidencia que se realizó el pago total del contrato.

Cumplimiento de obligación de cotizar en salud y pensión. Se deja constancia referente al cumplimiento del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social, en salud y pensiones, riesgos profesionales así como los aportes a cajas de compensación familiar, SENA e ICBF durante la vigencia del contrato se constató por parte del Supervisor del contrato.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato No. **102,** que se cumplió en su totalidad con el objeto contractual, no existen saldos ni obligaciones pendientes entre las partes contratantes y por lo tanto, por medio de la firma de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el contrato y el contratista renuncia a cualquier reclamación futura relacionada con el mismo.

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
CONTRATANTE
C.C. No. 63.341.944

DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO
CONTRATISTA
C.C. No. 64.865.722

Proyectó: Diana Carolina Molina Carvajal - Directora de Desarrollo
Revisó: Alexandra Tirado Prieto-Profesional Especializado grado 21. Grupo de Gestión Administrativa
Revisó: Juan Camilo Casadiego Rincón - Asesor de Gerencia
Aprobó: Carmen Teresa Castañeda Villamizar - Directora Administrativo y Financiero